



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 440 Bis, martes 29 de septiembre de 2020](#)

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención al Desarrollo de la Niñez y las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Igualdad de Género.

Datos de localización en la versión impresa: Página 3 y 7.

Decreto por el que se **adiciona** una fracción VI al artículo 2, recorriendo en su orden a los subsecuentes; se **reforma** el artículo 13 y se reforma la fracción IV y se **adicionan** las fracciones V, VI y VII al artículo 47, recorriendo en su orden las subsecuentes, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención al Desarrollo de la Niñez; asimismo se **adiciona** una fracción VI y una fracción LXXIX al artículo 2, recorriendo en su orden las subsecuentes; se **reforma** la fracción IV y se **adicionan** las fracciones V, VI y VII al artículo 47, recorriendo en su orden las subsecuentes; todos ellos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Igualdad de Género.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y sus disposiciones serán aplicables en el proceso de elaboración y consecuente aprobación del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México a partir del Ejercicio Fiscal 2021.

Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 9.

Decreto por el que se **reformen** y **adicionan** diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 13.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 9, fracción CIV de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 14.

Decreto por el que se **reforma** el párrafo tercero y se adiciona un párrafo cuarto recorriendo los subsecuentes, del artículo 55; y se **reforma** el artículo 64; ambos de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.